

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Decreto Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. se en-
necha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.)
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que
se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conser-
var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0.50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 256 de 23 Sbre.)

GOBERNACION

REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesantes á los Oficiales de tercera clase de Administración civil, interinos, D. Federico Carvajal Mendiguti y D. José Martínez Moreno, en el Gobierno civil de Córdoba; D. Francisco Folla Goucouria, en el de La Coruña; D. Juan Higuera Sabater y D. Joaquín Otero Goyanes, en el de Ciudad Real; D. José María Alonso Montalvan, en el de Vizcaya; D. Enrique Bardasano Contreras, en el de Sevilla; Don Aureliano Fernández, en el de Palencia; D. Francisco Silvestre Paredes y D. Agapito Jara Farina, en el de Badajoz; D. Fernando de Lara y Plana, en el de Teruel; D. Luis Altolaguirre, en el de Jaén; D. Francisco de la Fuente Hita, en el de Valencia, y D. Nicolás Falcón Rodríguez, en la Delegación de Gran Canaria.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 18 de Septiembre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, M. Millán de Priego.—Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Gobernadores civiles de...

(«Gaceta» núm. 262 de 19 Sbre.)

Ilmo. Sr.: Visto lo propuesto por la Dirección general de Telégrafos respecto á lo que interesaba al Ministerio de Estado el objeto de unificar las tasas de los telegramas expedidos en la Península para la zona española del Protectorado en Marruecos con la de los expedidos en ésta para la Península,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la tasa de dichos telegramas se perciba en pesetas por una y otra parte siempre

que se cursen por líneas exclusivamente españolas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1923.—Almodovar.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(«Gaceta» núm. 265 de 22 de Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Sección de Estudios universitarios de la Lengua (Canarias), la cátedra de Lengua y Literatura española, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminarse el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 12 de Septiembre de 1923.—El Subsecretari, Anguita.

(«Gaceta» núm. 258 de 15 de Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.294.

Asociaciones.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia dentro del término de ocho días á contar desde la fecha de esta Circular, remitirán á este Gobierno relación de las Sociedades que existan en su término municipal, expresando nombre de la Sociedad, fecha de su constitución, presentación de Reglamento en el Gobierno y nombres de la actual Junta directiva, dando la mayor publicidad á esta Circular en la forma acostumbrada para que sea cumplida en el plazo señalado.

Murcia 25 de Septiembre de 1923.

El General Gobernador civil,
Federico Baeza.

Número 2.278.

INSPECCION DE 1.ª ENSEÑANZA

Zona femenina.

Esta Inspección, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Junio de 1916 y Real orden de 29 de Septiembre de mismo año, eructa para su provisión, la plaza de Auxiliar de las clases nocturnas para niñas, establecida en la calle de Victoria número 22, 2.º

Las Maestras que se encuentren con derecho á desempeñarla lo solicitarán en el plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Las instancias presentarán en esta Oficina todos los días laborables de nueve á dos de la tarde y en ellas expresarán el número que tengan en el Escalafón general del Magisterio y su deseo de servir dicha vacante, ó las resultas si las hay.

Murcia 21 de Septiembre de 1923.—La Inspectora, Natalia Ballester.

Número 2.250.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Aprobado por Real orden de 7 de

Julio último, el proyecto de Plan provisional de aprovechamientos para el año forestal de 1923-24, de los montes no clasificados como de utilidad pública radicantes en la provincia de Murcia, á cargo de este Distrito, y en cumplimiento de cuanto se dispone en la indicada Real disposición y en el artículo 89 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he dispuesto que se publique en este Boletín Oficial la parte de dicho Plan, cuyo conocimiento interesa á los Ayuntamientos dueños de montes á que se hace referencia, para que atemperen el referido Plan sus acuerdos ó deliberaciones.

Al tomar estos acuerdos tendrán en cuenta en los montes declarados de aprovechamiento común, la excepción de las subastas por lo tocante á leñas, no alcanza más que dentro de lo autorizado á las necesarias para el consumo de los hogares de los vecinos y por lo correspondiente á pastos á los necesarios para el ganado de uso propio de cada vecino.

Ninguno de los aprovechamientos exceptuados de subasta, podrán efectuarse sin la previa licencia de esta Jefatura.

Los Ayuntamientos dueños de montes declarados de aprovechamiento común remitirán copia autorizada de los acuerdos recaídos al Ingeniero Jefe de este Distrito, dentro del término de quince días, computados á partir del siguiente día en que se parezca publicado en este Boletín Oficial el Plan de aprovechamientos y expresarán si renuncian durante el año forestal al disfrute, en cuyo caso se enajenarán en pública subasta. Si no renuncian, deberán ingresar el diez por ciento de sus tasaciones dentro del expresado plazo de quince días, y de no verificarlo se apremiará á dichos Ayuntamientos conforme al espíritu del Real orden de 31 de Marzo de 1891.

Los pliegos de condiciones reglamentarias y facultativas que han de regir en las subastas y en la ejecución de los aprovechamientos que se relacionan en el estado que á continuación se inserta, así como también en cualquier otro aprovechamiento que con carácter de extraordinario se autorizase por la Superioridad en el año de referencia de 1923-24, serán los publicados en este periódico oficial del día cinco de Septiembre de mil novecientos veintiuno.

Murcia 18 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Cuarta sección.

Número 2.269.

JEFATURA DE INGENIEROS
DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Autorizado por R. O. telegráfica de cuatro de Agosto último, se saca á concurso entre individuos de la industria particular, la provisión de una plaza de escribiente de Maestranza de la Armada, con arreglo á lo que determinan los artículos 67 y siguientes del vigente Reglamento de Maestranza, publicado en la «Gaceta de Madrid», de 12 de Marzo de 1923.

El plazo de admisión de instancias terminará á los cuarenta días de publicado este anuncio en el D. O. del Ministerio de Marina, y diez días después serán examinados los concursantes, previo reconocimiento por una Junta de Médicos de la Armada.

Arsenal de Cartagena 11 Septiembre de 1923.—Enrique de la Cierva.

Número 2.270.

Requisitoria.

Albaladejo Egea Juan, hijo de Tomás y de Dolores, natural de Cartagena (Murcia), avecinado últimamente en Cartagena (Murcia), su estatura 1'70 metros señas personales no constan en la filiación, y su jeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recruta de Cartagena núm. 46 para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días á contar de la fecha, ante el Juez instructor D. José Gurra Pérez, Teniente de Artillería con destino en el séptimo Regimiento Pesado de guarnición en Gerona; bajo apercibimiento de no efectuarlo será declarado rebelde.

Gerona 5 de Septiembre de 1923.—El Teniente Juez instructor, José Gurra.

Quinta sección.

Número 1.219.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 21 de Abril último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Guadalupe.

Antonio Ortiz, 4'76 pesetas.
Andrés Ruiz, 5'63.
Antonio Ródenas, 2'32.
Antonio Gómez Fernández, 2'85.
Antonio Martínez, 4'29.
Antonio Noguera, 13'78.
Antonio Esteban Sánchez, 2'50.
Bartolomé Vicente Martínez, 5'19.
Braulio Castaño Gil, 6'15.
Blas Martínez, 10'58.
Catalina Lerezo, 10'83.
Domingo Ruiz Lorente, 33'02.

Santomera.

José Giner, su viuda, 2'19 pesetas.

Juan Soto Navarro, 3'64
Juan Roca, 2'64.
José Gómez, 3'64.
José Murcia, 2'91.
José Antonio Ferrer, 3'64.
Juan Lorente García, 2'91.
Mateo Ballester, 2'19.
Antonio Jordá, 1'04.
Carlos Campillo, 2'65.
Francisco García, 2'65.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 28 de Junio de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.990.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.^a—Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Carvajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 25 de Julio, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo

de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Andújar.

María Concepción Guevara, 2'79 pesetas.

Barcelona.

Angeles Casaldueño Marín, 3'79 pesetas.
Eusebio Montada Ferrera, 4'73.
Rogel Vidal Hermanos, 2'55.
Fulgencio Servet, 18'63.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Lorca 28 de Julio de 1923.—El Agente ejecutivo, Ginés Carvajal.

Octava sección.

Número 2.288

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE SAN JUAN

Don Lucio Checa y Paniagua, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

A virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria á instancia del Procurador Don Juan Rivera Abellán, en nombre de Don Juan Pomares Jén, contra los hermanos Doña Dolores y Don José Inchaurrendieta y Méndez, sobre reclamación de quince mil quinientas veinticinco pesetas por principal é intereses vencidos, y en dicho procedimiento por providencia de esta fecha, he acordado sacar á la venta en pública subasta por el precio convenido de treinta mil pesetas el inmueble hipotecado por los últimos y que después se describirá, para cuyo acto del remate se ha señalado el día veintitrés de Octubre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los autos y la certificación del Registrador referente á la aludida finca, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y los gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin detenerse á su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca ó sea el de treinta

mil pesetas referido; y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo; y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo.

Inmueble hipotecado y que sale á subasta.

Una casa denominada «Tercia ó de la Encómenda», situada en la población de Totana, barrio de Sevilla, calle de Cartagena, señalada con el número cuarenta y cinco, se compone en parte de dos pisos y en parte de tres, divididos en varias habitaciones y bodegas, en las que se hallan empotradas treinta y cuatro tinajas, hallándose destinadas á graneros los departamentos que forman el segundo piso edificado sobre dichas bodegas, contiene además un pisador, cochera y dos patios, uno de ellos con paleras; asimismo forma parte de la finca un huerto cercado de tapias con varios frutales y parra, dotado para su riego con medio día de agua de la Balsa vieja; ocupa todo lo expresado una extensión superficial de cinco mil cuatrocientos catorce metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes á setenta y nueve mil setecientos cuarenta pies; y linda por la derecha entrando, con senda pública, cañería de agua de la Balsa vieja por medio; izquierda, con la calle de Cartagena; por el fondo ó espalda, con huerto de los herederos de Francisco Martínez Merique y con tierras de Don Juan Muñoz y por su frente con la calle de su situación. De la descrita finca dos ventanas de las bodegas y cinco de las de los graneros aseman al huerto de los herederos de Don Francisco Martínez Merique, vertiendo al mismo huerto las aguas del tejado de uno de los graneros.

Dado en Murcia á veintidós de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—Lucio Checa.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.